



RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 240 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución F. I. N° 2008–2, de 14 de abril de 2008, del Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en el Departamento de Ingeniería Civil de la citada Facultad con el objeto de investigar los hechos señalados por el académico señor José Vargas B., Director de dicho Departamento en su oficio DIC. 091.08, de 2 de abril de 2008.
2. Que, en Informe Reservado N° 08–2008, de 11 de junio de 2008, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Alonso Vergara Rebolledo, se deja expresamente establecido que, con el mérito de la investigación realizada, se deben mantener los cargos formulados en contra de los alumnos Guido Ibarra Aguilera y Juan Pablo Vásquez Barriga, ambos de la carrera de Ingeniería Civil, relacionados con su participación en los hechos denunciados por el académico señor José Vargas.
3. Que, sobre la base de la indicada participación de los alumnos citados, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del reglamento de conductas, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado N° 08–2008 envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado estuvo integrado por los académicos señores Alejandro Concha Astudillo, quien lo presidió; Sergio Mejía Matallana y Oscar Fariás Fuentes y las alumnas Paula Ramírez del Canto de la carrera de Ingeniería Civil Química y Constanza Lagos Correa, de la carrera de Ingeniería Civil Industrial.
6. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, el Jurado, sin la concurrencia y participación del integrante académico señor Sergio Mejía Matallana, el cual y según lo expresado en Acta de Constitución y Resolución de la Comisión, se encontraba fuera de la ciudad de Concepción, evacuó su informe con fecha 02 de julio de 2008, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

“Dejar establecida la responsabilidad de los alumnos Guido Ibarra Aguilera y Juan Pablo Vásquez Barriga, en los hechos motivo de los cargos que les fueron formulados a cada uno de ellos, en la forma antes relacionada. Los mencionados hechos se estiman que son constitutivo por cierto, de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de las siguientes sanciones:

  - Al alumno Guido Ibarra Aguilera, una amonestación por escrito.
  - Al Alumno Juan Pablo Vásquez Barriga, una amonestación verbal “.
7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006–080, de 9 de mayo de 2006.



**Universidad de Concepción**

**RESUELVO:**

1. Sancionar al señor Guido Ibarra Aguilera, alumno de la carrera de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería, matrícula N° 2003402073-6, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
2. Sancionar al señor Juan Pablo Vásquez Barriga, alumno de la carrera de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería, matrícula N° 2003404642 - 5 con la medida de "Amonestación Verbal" contemplada en el artículo décimo primero, letra a) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
3. Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería a los alumnos señalados precedentemente, entregándoles a cada uno de ellos, copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
4. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de cada uno de los alumnos sancionados en la Facultad de Ingeniería; en la carrera de Ingeniería Civil; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Bibliotecas.
5. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ingeniería; al Director de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
6. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ingeniería; al Contralor; al Director de la Dirección de Personal; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, agosto 01 de 2008.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**